



Asamblea

Distr. general
5 de mayo de 2025
Español
Original: inglés

30° período de sesiones

Kingston, 21 a 25 de julio de 2025

Tema 6 del programa provisional*

Examen de las solicitudes de la condición de observador presentadas con arreglo al artículo 82 del Reglamento de la Asamblea

Solicitud de la condición de observador presentada en nombre de la Comisión de Pesca para el Pacífico Occidental y Central con arreglo al artículo 82, párrafo 1 e), del Reglamento de la Asamblea

Nota de la secretaría

1. El 5 de marzo de 2025, la Directora Ejecutiva de la Comisión de Pesca para el Pacífico Occidental y Central presentó a la Secretaria General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos una carta en la que solicitó la condición de observadora en la Asamblea de la Autoridad. El texto de la carta con información adicional presentada por la entidad figura en el sitio web de la Autoridad¹.
2. La Comisión de Pesca para el Pacífico Occidental y Central es una organización intergubernamental creada en virtud de la Convención sobre la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios del Océano Pacífico Occidental y Central.
3. El artículo 82, párrafo 1 d), del Reglamento de la Asamblea indica que podrán participar en la Asamblea como observadores las Naciones Unidas, sus organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones intergubernamentales invitadas por la Asamblea. De conformidad con el artículo 82, párrafo 3, los observadores mencionados podrán participar en las deliberaciones de la Asamblea, por invitación del Presidente, en relación con cuestiones incluidas en el ámbito de su competencia.
4. A diferencia de las organizaciones no gubernamentales, que deben demostrar que tienen interés por algún aspecto concreto de la labor de la Autoridad, las organizaciones intergubernamentales, que por lo general están integradas por Estados miembros de la Autoridad, no están obligadas a demostrar ese interés ni a justificar de ninguna otra forma su condición.

* ISBA/30/A/L.1.

¹ Véase www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2025/05/ISA-Observer-status-application_WCPFC.pdf.

